

RES. 2933/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005613, Ent. N° 4434/19)

VISTO: el Oficio N°417/19 de fecha 31/10/2019 remitido por la Junta Departamental de Cerro Largo, relacionado con la desafectación del dominio municipal del padrón N° 15 de la Ciudad de Melo y la donación a la Asociación Civil Gran Oriente de la Franc- Masonería del Uruguay;

RESULTANDO: 1) que en fecha 08/09/2017 los representantes de dicha Asociación Civil se presentaron ante la Intendencia manifestando que desde hace 10 años funciona en la ciudad de Melo el Taller Salvador Allende que no cuenta con Sede, por lo que necesitaría un lugar propio para el desarrollo de sus actividades. Dicho taller realiza actividades filantrópicas, ya que ayuda a aquéllos más desprotegidos y vulnerables en forma honoraria, solidaria y lo más discreta posible, colaborando de este modo con las diversas víctimas de catástrofes naturales, tales como incendios, inundaciones, con medicamentos, ropa, sillas de rueda, etc.;

2) que se adjunta el Estatuto Social de la Asociación referida, con reforma estatutaria introducida e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros en fecha 10/09/2009;

3) que la Asesoría Letrada con fecha 01/03/2019 remitió la petición realizada por la institución para su consideración por el Intendente, quien se pronunció favorablemente, en tanto compete a la Intendencia colaborar con las instituciones de la sociedad y sugirió la donación del terreno específico (Padrón N° 15) por considerarlo apto para la actividad propuesta por

la Asociación Civil y señaló que se debía discutir con los interesados la aceptación de la propuesta, disponiendo el pase a Jurídica;

4) que con fecha 01/04/2019 la Asociación Civil solicitante expresó su total conformidad con la donación de la Fracción “B” del Padrón en m/a N° 9.344, que consta de una superficie de 1.600 metros, según surge del plano del Ing. Agrimensor Oscar Rivero Colman de noviembre de 2018 a la Asociación, expresando su agradecimiento. Asimismo, se pusieron a la orden para la suscripción de la documentación correspondiente cuando resultara pertinente;

5) que con fecha 08/04/2019 Asesoría Letrada dio pase a la Escribanía Municipal a los efectos de elaborar el correspondiente proyecto de decreto de donación del bien inmueble mencionado en favor de la Asociación Civil en cuestión, quien consideró pertinente:

5.1) solicitar al gestionante que agregue documentación que acredite la representación invocada, así como la vigencia de la Asociación Civil,

5.2) inscribir el plano agregado y adjudicar a la fracción objeto de la donación solicitada, número de padrón independiente;

6) que el área de Propiedad y Edificación informó que el Padrón N° 9344 (rural) ubicado en la 1° Sección Catastral, por su condición de rural no admite división en padrones independientes, por fracciones menores a 5 hectáreas, por lo que la fracción señalada con letra B del padrón rural 9344 en plano adjunto proyectado con fecha noviembre 2017, no puede ser considerada como fracción independiente;

7) que visto lo acontecido, la Asociación Civil peticionante, en fecha 24/05/2019 solicitó se considere la donación de otro Padrón para el proyecto oportunamente referido, proponiendo el Padrón Urbano N° 15 de la Manzana 117 de la ciudad de Melo;

8) que por Dictamen N° 939/2019 de fecha 28/05/2019, la Asesoría Jurídica dio pase a Escribanía Municipal a los efectos de realizar

proyecto de decreto solicitando venia para proceder a la donación del padrón urbano sugerido por la Asociación Civil;

9) que la Junta Departamental de Cerro Largo, por Decreto N° 34/19 de fecha 17/10/2019, dispuso:

9.1) desafectar del dominio municipal el Padrón N° 15 de la ciudad de Melo;

9.2) otorgar a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia y autorización requerida legalmente para enajenar por título donación y modo tradición en favor de la Asociación Civil denominada Gran Oriente de la Franc-Masonería del Uruguay, el Padrón 15 ubicado en la ciudad de Melo, manzana 117, que según plano del Agrimensor Oscar Rivero Colman fue inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con fecha 26/08/2019 y con el número 13835, que consta de una superficie de 664,44 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al Norte 33,72 metros de frente a calle Héctor Gutiérrez Ruiz; al Noreste 19,56 metros también de frente por ser esquina a calle Ansina; al Sureste 19,59 metros con padrón 25 y padrón 24; y al Suroeste 34,20 metros con padrón 16;

10) que por Oficio N° 417/19 de fecha 31/10/2019 la Junta Departamental de Cerro Largo, remitió las actuaciones a este Tribunal, en las que consta que por mayoría absoluta de 24 en 25 ediles presentes en Sala se aprobó el Decreto N° 34/19, otorgándole a la Intendencia la venia requerida legalmente para donarlo a la Asociación Civil denominada Gran Oriente de la Franc-Masonería del Uruguay;

CONSIDERANDO: que se siguió el procedimiento previsto por el numeral 2 del Artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la donación del Padrón N° 15 propiedad de la Intendencia de Cerro Largo en favor de la Asociación Civil Gran Oriente de la Franc- Masonería del Uruguay;
- 2)** Comunicar a la Intendencia de Cerro Largo; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr